

RESOLUCIÓN 24E/2019, de 8 de febrero, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	ROCKWOOL PENINSULAR SA

Tipo de Expediente	Modificación de oficio de Autorización Ambiental Integrada		
Código Expediente	0001-0121-2018-000025	Fecha de inicio	14/04/2018
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 3.4	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	3.4	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	3.4	
Instalación	FABRICACIÓN DE AISLANTES DE LANA MINERAL		
Titular	ROCKWOOL PENINSULAR SA		
Número de centro	3106500825		
Emplazamiento	Pol. Industrial, Ctra Zaragoza N-121, Km. 53,5 Polígono 5 Parcela 827		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 610.792,000 e y: 4.691.598,000		
Municipio	CAPARROSO		
Cambio	Gestión de residuo de lana de roca con código LER 120199		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 0816/2008, de 23 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resolución 258E/2014, de 11 de junio, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 13 de abril de 2018 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la autorización de gestión de residuos no peligrosos con objeto de tratar los rechazos de lana de roca de los transformadores a los que la instalación suministra la lana de roca. El residuo a gestionar será polvo de lana de roca producido en el rasurado de los paneles de lana y recortes de lana producidos al realizar operaciones de ajuste de dimensiones de los paneles, con código LER 120199.

El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Por otra parte, con fecha 13 de abril de 2018, el titular ha solicitado el cambio en la codificación de algunos de los residuos producidos en la instalación con el fin de garantizar una correcta gestión de los mismos.

Descripción del Residuo	Código LER asignado	Operación de gestión autorizada	Recodificación de código LER	Nueva descripción del residuo
Chatarra	200140	R4	160117	-
Cables eléctricos	200140	R4	160117	-
Residuos sólidos urbanos	200301	R3, R4, R5, D5	150101/200101	Residuos de papel y cartón, asimilables a domésticos, de comedor, oficinas, vestuarios
Residuos sólidos urbanos	200301	R3, R4, R5, D5	150106	Residuos de envases, asimilables a domésticos, de comedor, oficinas, vestuarios
Residuos sólidos urbanos	200301	R3, R4, R5, D5	200108	Residuos orgánicos biodegradables, asimilables a domésticos, de comedor, oficinas, vestuarios
Residuos sólidos urbanos	200301	R3, R4, R5, D5	101199	Residuo industrial de contenedores en línea y barreduras

Estos cambios permiten el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y son acordes con los valores límite de emisión y las exigencias establecidas en su Autorización Ambiental Integrada, así como con la aplicación de las mejores técnicas disponibles, por lo que pueden ser aceptados.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de FABRICACIÓN DE AISLANTES DE LANA MINERAL, cuyo titular es ROCKWOOL PENINSULAR SA, ubicada en término municipal de CAPARROSO, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Conceder a la instalación la autorización de Gestor de Residuos no Peligrosos, inscribiéndola en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra, con el número de registro 15G04065008252018, y la autorización de Gestor intermedio de residuos no peligrosos, inscribiéndola en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra, con el número de registro 15G05065008252018. Los residuos que podrá gestionar y las operaciones de tratamiento que podrá desarrollar, son los incluidos en el Anejo I de esta Resolución. Asimismo, el titular deberá notificar al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra cualquier cambio en la gestión de los residuos. La vigencia de la autorización será de ocho años, entendiéndose renovada automáticamente por periodos sucesivos en aplicación del artículo 27.8, Autorización de las operaciones de tratamiento de residuos, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La explotación de la instalación deberá ser realizada por una entidad autorizada, por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su domicilio social, para realizar las operaciones de tratamiento indicadas en el anejo III, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

TERCERO.- Retirar la inscripción del centro con número 15P01065008252003 como productor de residuos peligrosos y la inscripción con número 15P03065008252014 como

productor de residuos no peligrosos del Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

SÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a ROCKWOOL PENINSULAR SA y al Ayuntamiento de CAPARROSO a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de febrero de 2019

El Director del Servicio de Economía Circular y Agua.- César Pérez Martín.

ANEJO

CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. Se eliminan los apartados 2.1. “Condiciones generales” y 2.3. “Procedimiento de gestión documental” del Anejo II “Condiciones medioambientales de funcionamiento”.
2. Se incluye el apartado 3. “Gestión de residuos” en el Anejo II con la siguiente redacción:
3. **Gestión de residuos.**

3.1 Condiciones generales.

- En la instalación se autorizan los siguientes procesos de gestión de residuos, de acuerdo con los anejos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

DENOMINACIÓN PROCESO AUTORIZADO	CODIGO PROCESO GESTION AUTORIZADA	TIPO DE AUTORIZACIÓN	CAPACIDAD ANUAL NOMINAL DEL PROCESO	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS (t)	TIPO DE RESIDUOS (RP/RNP)
Reciclaje de rechazos de lana de roca	R5	G04	250 t/año	75	RNP
Pretratamiento de rechazos de lana de roca	R12	G05			RNP

- Los residuos autorizados a gestionar en cada proceso y los generados, son los especificados en el Anejo III. En este anejo se detalla la operación de gestión final a realizar con los mismos.
- Las condiciones generales de almacenamiento de los residuos gestionados y generados en la instalación serán las establecidas en la página Web del Gobierno de Navarra: [Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.](#)

Procedimiento de gestión documental.

- El procedimiento de gestión documental será el establecido en la página Web del Gobierno de Navarra: [Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.](#)

3.2 Procesos y requisitos específicos de gestión de residuos

- Con cada entrada de residuos, se comprobará que sus características, cantidad, forma de presentación, etc. se corresponden con las aceptadas.

- Los procesos de gestión de residuos autorizados a llevar a cabo en la instalación y las condiciones específicas que para cada uno de ellos se establecen se indican a continuación:
 - Recepción de polvo y recortes de lana de roca y comprobación de las características del residuo.
 - Cuando el residuo cumpla las especificaciones para su uso como reciclaje directo, se introducirá en el silo de reciclaje a través de tolva.
 - Cuando el residuo no cumpla las especificaciones para su uso como reciclaje directo, se triturará y se enviará a los fabricantes de briquetas.
 - Los residuos generados en la instalación y considerados asimilables a domésticos procedentes del comedor, oficinas y vestuarios se gestionan en la actualidad mediante la recogida selectiva proporcionada por la entidad local (Mancomunidad). Alternativamente, esta gestión se podrá realizar mediante gestores autorizados privados, dado que estos residuos no se consideran dentro del servicio obligatorio de gestión a realizar por las entidades locales, de acuerdo con el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. Se incluye el apartado 8.6 en el Anejo II con la siguiente redacción:

8.6 Memoria anual de gestores de residuos. Antes del 1 de marzo de cada año, el gestor de la instalación deberá remitir al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, una memoria resumen de su actividad de gestión de residuos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con los datos correspondientes al año inmediatamente anterior. El modelo de memoria se recoge en la dirección Web: www.navarra.es/servicios (memoria anual de gestores de residuos).

4. Se incluyen los siguientes residuos en la Tabla de Residuos producidos, del Anejo III:

Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
Residuo industrial de contenedores en línea y barreduras	101199	R3, R4, R5, D5
Residuos de papel y cartón, asimilables a domésticos, de comedor, oficinas, vestuarios	150101/200101	R3
Residuos de envases, asimilables a domésticos, de comedor, oficinas, vestuarios	150106	R3, R4
Residuos orgánicos biodegradables, asimilables a domésticos, de comedor, oficinas, vestuarios	200108	R3

5. Se modifica la codificación de los siguientes residuos en la Tabla de Residuos producidos. del Anejo III:

Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
Chatarra	160117	R4
Cables eléctricos	160117	R4

6. Se incluye la tabla de residuos gestionados el Anejo III, con las siguientes condiciones:

RESIDUOS GESTIONADOS

Proceso y Gestión autorizada en la instalación (3)	Descripción residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gestión final autorizada (2)
RECICLAJE OTROS INORGÁNICOS (R5) - RECICLAJE DE RECHAZOS DE LANA DE ROCA (R5)	Polvo y recortes de lana de roca.	120199	R5
PRETRATAMIENTO RNP GENERICO (R12) - PRETRATAMIENTO RNP GENERICO (R12)	Polvo y recortes de lana de roca	120199	R5

(3) Código de la operación de tratamiento autorizada según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

7. Se incluyen las siguientes condiciones en el Anejo IV, medidas de aseguramiento financiero:

- El titular de la instalación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, deberá tener constituida y consignada en el Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, una fianza para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que ante la Administración se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos, por un importe de 1.875 €. Se exceptúa de la condición anterior, el caso de que el titular sea un organismo público, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. La fianza podrá constituirse en metálico, en Títulos de la Deuda de Navarra o mediante aval bancario. Alternativamente a la constitución de fianza, el titular podrá contratar un seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El titular de la instalación presentará en el Servicio de Economía Circular y Agua, antes del inicio de la actividad, una copia del resguardo de la fianza consignada que se incorporará a la documentación básica de la Autorización ambiental integrada de esta instalación.

El importe de la fianza ha sido calculado a partir de la capacidad máxima de almacenamiento de residuos en la planta, que es de 75 t (150 m³ de residuo con una densidad media de 0,5 t/m³), y un coste de gestión de 50 €/t de residuo.

